



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 465-2012-A/MDP

Pangoa, 30 de Mayo del 2012

Visto; la Opinión Legal N°107-2012-OALI/MDP, de Asesoría Legal que recomienda la rectificación de nombre del Centro Poblado KIATARI, el Informe Técnico Legal N°00102-2012-ODTP/MDP, de la Oficina de Demarcación Territorial y la Solicitud del Delegado Vecinal Comunal del C.P. Kiatari, exp. 7127.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 274-MDP/A-2001, de fecha 30 de enero del 2001, se reconoce como Centro Poblado de Kiatary, del distrito de Pangoa.

Que, mediante Solicitud, exp. 7127 presentado por el Delegado Vecinal Comunal del C.P. Kiatari, peticiona la rectificación del nombre del Centro Poblado KIATARY, debiendo ser lo correcto KIATARI, conforme consta los documentos probatorios, partida registral N°11002970 – SUNARP;

Que, revisado el expediente administrativo se ha detectado error material en la redacción de una letra; por lo que es factible la corrección de la letra en el nombre del Centro Poblado Kiatary, debiendo ser Centro Poblado KIATARI; tal como recomienda la Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Demarcación Territorial;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Artículo 201 indica que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, art. 20, numeral 6°, opinión favorable de la Oficina de Demarcación Territorial y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- RECTIFICAR la redacción del nombre del Centro Poblado KIATARY, debiendo consignarse **CENTRO POBLADO KIATARI**, jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Región Junín; en merito a la copia literal de la SUNARP - partida registral N° 11002970.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



175
163

OPINION LEGAL N° 107-2012-OALI/MDP



A : Lic. **JORGE FERNANDO HERHUAY QUINTANA**
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

ASUNTO : Rectificación de Nombre de Centro Poblado

FECHA : Pangoa, 25 de Mayo de 2012.

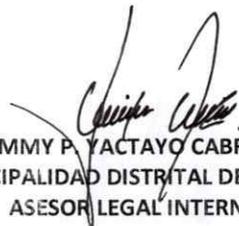
Que, recibo el Informe Técnico Legal N° 00102-2012-ODTP-MDP de fecha 21 de mayo de 2012. Es de mi consideración:

Que, siendo un error material (de redacción) es factible la corrección del nombre del Centro Poblado Kiatari, teniendo en consideración la inscripción realizada ante los registros públicos – partida registral N° 11002970, en la cual se observa la denominación correcta del Centro Poblado. En consecuencia;

ES DE OPINION DE ESTA OFICINA

Que, es **PROCEDENTE** la rectificación de nombre del Centro Poblado Kiatari (nombre correcto) contenida en la Resolución de Alcaldía N° 274-MDP/A-2001 de fecha 30 de enero de 2001, el mismo que consigna el nombre errado Kiatary; por tanto remítase a alcaldía para el trámite correspondiente.

Atentamente.


JIMMY P. YACTAYO CABRERA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
ASESOR LEGAL INTERNO

PROVEIDO
PASE A: Secretaría
PARA: su atención
FECHA: 25-05-12





174
162

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Oficina de Demarcación Territorial y Provincialización "ODTP"

INFORME TECNICO LEGAL N° 00102-2012-ODTP/MDP

Al : Prof. Jorge Herhuay Quintana.

Del : Ing. Nemesio Hurtado Cano

Responsable Sec. Téc. De "ODTP"

Asunto : Rectificación de Nombre del Centro Poblado KIATARY por KIATARI.

Ref. : Exp. N° 7127-2012-MDP

Atención: Alcaldía

Fecha : 21 de Mayo 2012

Con respecto a los documentos de las referencias, es grato informar lo siguiente:

1.- INTRODUCCION:

Con Expediente N°7127 – MDP, con fecha 18 de mayo del 2012, con el cual el Sr. EUDIS ADRIAN VELIZ APOLINARIO, con DNI N° 41244450, en su condición de delegado Vecina Comunal del Centro Poblado KIATARI Distrito de Pangoa, provincia de Satipo Departamento de Junín. **SOLICITA**, ACTUALIZACION Y RECTIFICACIÓN DE CREACIÓN DEL CENTRO POBLADO **KIATARI**.

2.- ANTECEDENTES:

2.1.- El Sr. Eudis Adrian Velíz Apolinario, con N° de Exp. 7127 de fecha 18 de Mayo 2012, solicita ACTUALIZACION Y RECTIFICACION DE CREACION CEL CENTRO POBLADO KIATARI; la cual fue creada con RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274-MDP/A-2001, el 30 de enero del 2001, solicitado con Expediente N° 289, de fecha 29 de enero del 2011, presentado por el Sr. Feliciano Ortiz Surichaqui, Agente Municipal quien solicita formalización de reconocimiento como Centro Poblado de Kiatary.

3.- ANALISIS:

3.1.- Advirtiéndose error al momento de emitir Resolución de Alcaldía de Creación del Centro Poblado KIATARI, donde figura Centro Poblado KIATARY y debe de decir KIATARI, motivo por lo cual elevamos a su despacho para que se tome las acciones pertinentes para la correcta corrección del caso.

PROVEIDO

Asesoría Legal.

Opinión

23-05-12



4.- CONCLUSIONES:

4.1.- Llegando a la conclusión que el error se cometió al momento de realizar la redacción de la Resolución De Alcaldía de creación, ya que los interesados presentaron los medios probatorios donde el nombre del Centro Poblado figura como **KIATARI y no KIATARY**, pido a su despacho dar acciones correspondientes que amerite el caso.

5.- RECOMENDACIONES:

5.1.- Derívese a la oficina de Alcaldía a fin de emitir la corrección respectiva que es petición del solicitante referente a la rectificación del nombre del Centro Poblado KIATARI, solicitado por el Sr. Eudis Adrian Veliz Apolinario Delegado Vecinal Comunal Del Centro Poblado KIATARI.

Adjunto:

- Exp. Nº 7127-MDP con 5 folios.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

ING. NEMESIO HURTADO CANO
CIP. 103340
RESP. ODTT

172
161

**SOLICITA: ACTUALIZACION Y RECTIFICACION DE
CREACION DEL C.P. KIATARI**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

18 MAY 2012

Exp. N° 7127 Folio: 05
Fecha: 2:40 Firma: *[Signature]*

Señor:

**Jorge Fernando HERHUAY QUINTANA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PANGOA.-**

SA.

Yo, **EUDIS ADRIAN VELIZ APOLINARIO**, con DNI N° 41244450, en mi condición de Delegado Vecinal Comunal del Centro Poblado Kiatari, distrito de Pangoa, Provincia de Satipo – Junín. Ante Ud., con el debido respeto nos presentamos para manifestarle lo siguiente:

Que, con el objetivo de realizar diversos tramites solicito a su despacho Señor Alcalde **LA ACTUALIZACION Y RECTIFICACION DEL CENTRO POBLADO KIATARI**, toda vez que se ratifica mediante una resolución de Alcaldía N° 274-MDP/A-2001 donde existe error de nombre "**KIATARY**" debiendo de ser lo correcto "**KIATARI**", para su mayor constancia adjunto los documentos probatorios en copia como son: Acta de fundación de capital del Centro Poblado de Kiatari, Inscripción de propiedad inmueble de Centro Poblado Kiatari en registros públicos y Ratificación de Resolución de Reconocimiento.

POR LO TANTO:

Espero su comprensión y atención a mi petición por lo que es de justicia que esperamos alcanzar.

Pangoa, 18 de mayo del 2012,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA	
DEMARCAACION TERRITORIAL "ODTP"	
RECEPCION	
FECHA: 18-05-12	
EXP. 0090	HORA: 3:00pm
FIRMA: <i>[Signature]</i>	FOLIO: 05

DELEGADO VECINAL COMUNAL
C.P. KIATARI - PANGOA

[Signature]

EUDIS A. VELIZ APOLINARIO
DNI N° 41244450

En el Anexo de Kiatai, el 24 de Mayo de un mil novecientos setenta y cuatro, siendo dos horas de la tarde, las autoridades del Distrito Don Juan Alesser Bonilla Gobernador y Jasi Puella Alcalde, Autoridades del Anexo, Gobernador y Agente Municipal respectivamente; en presencia de la ciudadanía se constituyeron al punto de ubicacion para el radio urbano del anexo dentro de las propiedades del señor Sesor Espino hacia el Este de su lindero y el rio Kiatai que corre de Sur a Este en un area de cinco Has. aproximado, bajo las condiciones requeridas, tanto topograficas y la aprobacion del Comité de Defensa Civil.

El Alcalde, solicitó la voluntad popular como la Revolucion lo demanda: sometido la votacion se pronunciaron a favor veinte, un votantes, y pronunciados en contra trece votantes, hecho que se sienta por la voluntad popular de Maynas, punto de ubicacion aproximado del lindero mencionado a doscientos metros rio arriba, como acto seguido el Alcalde y el señor Gobernador colocaron la primera piedra para la ubicacion urbana, dando por terminada este acto trascendental para el anexo de Kiatai, pasando a firmas todo los concurrentes a este acto.



[Handwritten signature]

Publico de los *[Signature]*

Lorenzo Ortega *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature] *[Signature]*

[Signature]

[Signature]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]




George R. Carhuamaca *[Signature]*



SUNARP

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
OFICINA REGISTRAL SATIPO
N° Partida: 11002970

**INSCRIPCION DE PROPIEDAD INMUEBLE
SECTOR
CENTRO POBLADO KIATARI PANGOA**

REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE

**RUBRO : PARTIDA DE INDEPENDIZACION (1ERA. DOMINIO)
G 00001**

RUBRO: DESCRIPCION DEL INMUEBLE
B00001

**APROBACION DE PLANO PERIMÉTRICO Y TOPOGRAFICO - PLANO
DEFINITIVO DE LOTIZACION Y MANZANEO - NOMENCLATURA: CENTRO
POBLADO KIATARI.-** AREA= 85,000.00 M2.-* PERIMETRO= 1,369.00 M.L.-**

****LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS:** POR EL NORTE CON LA PARCELA U.C. 31000 PROPIEDAD DE FLORENCIA AME. MANZA CON 310.00 M.L.; POR EL ESTE CON EL CENTRO EDUCATIVO ESTATAL NRO. 30995 CON 389.00 M.L.; POR EL SUR CON LA PARCELA U.C. 30997 PROPIEDAD DE CAMPOS ALANYA PABLO CON 70.00 M.L.; POR EL OESTE CON EL RIO KIATARI CON 700.00 M.L.-**** RESUMEN DE AREAS:** AREA DE TERRENO= 85,000.00 M2.-PERIMETRO= 1,369.00 M.L.- AFECTACION DE FAJA MARGINAL= 11,003.50 M2.- AREA NETA= 73,996.50 M2 AREA UTILIZADA= 45,843.10 M2.-AREA LIBRE Y VIAS= 28,153.40 M2.-**** CUADRO DE MANZANEO Y LOTIZACION.-**

**** MANZANA "A":** COMPRENDE 11 LOTES ENUMERADOS DEL 1 AL 11 CON LAS SIGUIENTES AREAS, LOTES 1,2,3,4,5,6,8,9,10,11 CON 300.00 M2 CADA UNO Y EL LOTE NRO. 7 CON 107.58.10 M2.-**** MANZANA "B":** COMPRENDE 7 LOTES ENUMERADOS DEL 1 AL 7 CON LAS SIGUIENTE AREAS: LOTE 1 CON 259.60 M2, LOTE 2 CON 303.70 M2,LOTE 3 CON 347.90 M2, LOTE 4 CON 392.10 M2, LOTE 5 CON 484.90 M2, LOTES 6 Y 7 CON 280.00 M2 CADA UNO .-**** MANZANA "C":** COMPRENDE,3 LOTES ENUMERADOS DEL 1 AL 3 CON LA SIGUIENTES AREAS: LOTE 1 CON 221.90 M2, LOTES 2 Y 3 CON 280.00 M2 CADA UNO.-**** MANZANA "D"** COMPRENDE UN LOTE ENUMERADO COMO 1 DE 4,507.90 M2.-**** MANZANA "E"** COMPRENDE UN LOTE ENUMERADO COMO 1 CON 1,163.50 M2.-**** MANZANA "F":** COMPRENDE 11 LOTES ENUMERADOS DEL 1 AL 11 CON LAS SIGUIENTES AREAS: LOTE 1 CON 257.40 M2. CADA UNO. LOTES 2,3,4,5,6 CON 297.00 M2, LOTES 7,8,9,10 CON 253.00 M2.- CADA UNO .-**** MANZANA "G":** COMPRENDE 8 LOTES ENUMERADOS DEL 1 AL 8 CON LAS SIGUIENTES AREAS: LOTE 1 CON 1,200.00 M2, LOTES 2, 3 Y 4 CON 300.00 M2, LOTE 5 CON 315.90 M2, LOTE 6 CON 310.70,LOTE 7 CON 305.30 M2, LOTE 8 CON 585.80 M2 .-**** MANZANA "H":** COMPRENDE UN LOTE ENUMERADO CON EL 1 CON 4,046.50 M2.-**** MANZANA "I":** COMPRENDE 16 LOTES ENUMERADOS DEL 1 AL 16 CON LAS SIGUIENTES AREAS: LOTES 1,2,3,4,5,9,,10,11,12,13 CON 300.00 M2 CADA UNO Y LOTES 6,7,8,14,15,16 CON 250.00 M2 CADA UNO.-**** MANZANA "J"** . COMPRENDE 16 LOTES ENUMERADOS DEL 1 AL 16 CON LA SIGUIENTES AREAS: LOTES 1,2,3,4,5,9,10,11,12,13 CON 300.00 M2 CADA UNO Y LOTES 6,7,8,14,15 Y 16 CON 250.00 M2 CADA UNO.-**** MANZANA "K":** COMPRENDE 10 LOTES ENUMERADOS DEL 1 AL 10 CON LAS SIGUIENTES AREAS: LOTES 1,2,3,4,5 CON 300.00 M2 ,LOTES 6,7 ,9, Y 10 CON 250.00 M2, LOTE 8 CON 990.00 M2 .

**RUBRO: TITULOS DE DOMINIO
C0001**

Nota Centralizada
no hay Titulos Pendientes y/o Suspensidos

Inscripción

ZONA REGISTRAL N° VII - SHYU
OFICINA REGISTRAL DE SATIPO

Maurio Caritas Ramos
Registrador Publico



 **SUNARP**
 INSTITUCIÓN NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
 OFICINA REGISTRAL SATIPO
 N° Partida: 11002970

**INSCRIPCIÓN DE PROPIEDAD INMUEBLE
 SECTOR
 CENTRO POBLADO KIATARI PANGOA**

PROPIETARIO: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO-CENTRO POBLADO KIATARI

INSCRIPCIÓN DE PLANO PERIMETRICO SE INSCRIBE LA PRIMERA DE DOMINIO DEL PRESENTE INMUEBLE CUYA DESCRIPCIÓN OBRA EN EL ASIENTO QUE ANTECEDE, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO EN MERITO A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 079-2004-AL/PS DE FECHA 05/02/2004 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PLANO PERIMÉTRICO Y TOPOGRÁFICO ASÍ COMO EL PLANO DEFINITIVO DE LOTIZACIÓN Y MANZANEÓ CORRESPONDIENTE AL CENTRO POBLADO KIATARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.-ASÍ CONSTA DE LA CITADA RESOLUCIÓN, DE LOS PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA ADJUNTADA. - El título fue presentado el 10/02/04 a las 11:58:53 AM horas, bajo el ASIENTO N° 2004-00000216 del Tomo Diario 0031. Derechos : S/. 105.00 con recibo N°00000216, SATIPO, 20 DE FEBRERO DEL 2004.

Copia Certificada
 Sin Inscripción al Departamento
 No hay Títulos Suspendedos y/o Pendientes de Inscripción
 A Horas : 8:00 AM

REGISTROS PÚBLICOS
 TÍTULOS Y/O TACERES

[Firma]
 Abay Guzmán Espinoza Gómez
 Registrador Público
 SEDE SATIPO

ZONA REGISTRAL N° VIII - SHVO
 OFICINA REGISTRAL DE SATIPO

Mario Caritas Ramos
 Registrador Público



INAHUINR/0206 IMPRESION:03/02/2012 12:21:55 Pagina 2 de 14
 No existen Títulos Pendientes y/o Suspendedos



157 168

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 274-MDP/A-2001.

Pangoa, 30 de Enero del 2001.

VISTO: la Solicitud, Exp. 289, de fecha 29 de Enero del 2001, presentado por el Sr. Feliciano Ortiz Surichaqui - Agente Municipal; quien solicita formalización de reconocimiento como Centro Poblado de Kiatary.

CONSIDERANDO :

Que, por la Ley de Creación de la Provincia de Satipo y sus distritos N° 1548, promulgado con fecha 26 de Marzo de 1965, en su Art. 7° dice "El Distrito de Pangoa queda conformado por los siguientes Centros Poblados: San Martín de Pangoa que será la Capital, Sonomero, Ene, Cubanía, Anapafi, San Ramón de Pangoa, Chavini y Kiatary...";

Que, el Area Urbana del Centro Poblado de Kiatary se encuentra en proceso de consolidación;

Que, como es de conocimiento las normas técnicas de Demarcación territorial están sujetos al D.S. 044-90-PCM, Título II, Art. 10, las cuales determinan el proceso técnico administrativo por el cual se crean, suprimen, delimitan o redelimitan ámbitos territoriales de los niveles Regional, Provincial y Distrital, y cuando se efectúan traslado de Capital, anexiones territoriales y recategorización de Centros Poblados;

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidad N° 23853, Art. 6°, 10° numeral 8), Art. 36° numeral 2), en concordancia del Art. 191 de la Constitución Política del Estado, y opinión favorable de la Jefatura de DDUR;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR SU RECONOCIMIENTO COMO CENTRO POBLADO de "KIATARY", jurisdicción del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo, Dpto. de Junín, reconocido mediante Ley 15481 - Ley de Creación del Distrito de Pangoa.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer de conocimiento a la Dirección Municipal, Departamento de Desarrollo Urbano y Rural y demás Autoridades competentes que tenga ingerencia directa en su aplicación, para el reconocimiento como tal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



F. Zárate Crispín
ALCALDE